

Número 149

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

Con esta misma fecha he procedido a dictar la siguiente Diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad expediente administrativo de apremio número E-358, contra el deudor don Pedro Sánchez Fernández, por débitos de los conceptos Impuesto Licencia Fiscal e Impuesto Rendimiento Personas Físicas, e importe total de 13.802.597 pesetas, de principal, recargo de apremio y costas presupuestas; estimándose insuficientes los bienes trabados con anterioridad:

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describen:

a) Rústica: Una tierra cereal secano, sita en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, contiene un antiguo molino, con pozo y algunos árboles, pinos y palmeras. Linda por el Norte, con tierras de don Ramón Alarcón y de los herederos de don Nicolás Rodríguez; por el Este, con más del vendedor; por el Sur, con camino, y por el Oeste, con propiedad de don Avelino Marín Garre, y en parte con terreno montuoso, que fue de don Felipe Guillén García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 129, folio 11 vuelto de la 1.ª Sección, finca número 8.661, a favor de don Pedro Sánchez Fernández y doña Margarita Viñolas Camps.

b) Urbana: Número ciento veintiséis. Piño décimo uno cero cero siete del edificio Club Brasiliana sito en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Está destinado a apartamentos y del tipo A. Consta de estar-dormitorio, con cocina incorporada, baño y terraza. Su superficie es de treinta y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros. Linda por el frente, con rellano de su escalera y suelo de zona de acceso; por la derecha entrando, con el piso décimo uno cero cero seis y por la espalda con suelo de zona de acceso, de locales comerciales y por la izquierda con el piso décimo uno cero cero ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 85, folio 50 vuelto de la Sección 2.ª, finca número 6.270, a favor de los cónyuges don Pedro Sánchez Fernández y doña Margarita Viñolas Camps.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120,3 del vigente Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor don Pedro Sánchez Fernández y en su caso, al cónyuge doña Margarita Viñolas Camps, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 del mismo

texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del presente expediente a la Dependencia Provincial de Recaudación para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mismo Reglamento.

Lo que se le notifica a los efectos citados.

Contra el presente acto, podrá interponer recurso ante la Dependencia Provincial de Recaudación de esta Jurisdicción, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, acompañando a su escrito la prueba documental pertinente, conforme a lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/68, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28-30-31 de diciembre siguiente), advirtiéndole que el procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Cartagena, 20 de diciembre de 1990.—El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 150

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900825, seguido en esta Recaudación contra Manufacturas Metálicas Bienvenido Yelo, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 287.179 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 13.172, tomo 548, folio 199.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Manufacturas Metálicas Bienvenido Yelo, S.A. y en su caso a terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 17 de diciembre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán